



**ACTA DE CONCILIACION N°142-2013
EXP. N°69-2013**

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ
Autorizado por Resolución Viceministerial No. 165-2002-JUS
Pasaje Santa Rosa N° 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Telef.(54) 694686

CENTRO DE CONCILIACION PROPAZ
Fresia Daissy Valero Zegarra
GERENTE GENERAL
S. PROMOCION PARA LA PAZ SOCIAL

En la ciudad de Arequipa, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece, a horas 1:30 p.m. ante mi Fresia Daissy Valero Zegarra, Documento Nacional de Identidad N° 30074306, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación No.4115, se presentaron con el objeto de conciliar de una parte la empresa **JAST S.C.R.L.TDA Constructora y Servicios Generales - Jast SRL**, inscrito en la Partida Registral N° 01188399 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa con domicilio en la Urbanización Los Alamos A-17, Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Gerente Jose Manuel Alfonso Saca, con D.N.I.30401272 y de la otra parte el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A. (Sedapar S.A.)** representada por su apoderada la señora **Yanet Felia Montoya Vera**, identificada con Documento Nacional de identidad N° 29495910, acreditando su representación mediante la Partida N°11006593 de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, con domicilio en la calle Virgen del Pilar N°1701, distrito, provincia y Región Arequipa, con la participación de **Teresa Annie Zavala Contreras**, con DNI 23833182, en calidad de Jefe de Supervisión de obra.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS: Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente y que es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

Conforme a la audiencia de fijación de puntos controvertidos del proceso arbitral que se encuentra pendiente de resolver entre las partes, se determinan los siguientes puntos controvertidos, tomando como referencia la demanda arbitral interpuesta por el Solicitante en contra de Sedapar S.A.:

- a) Determinar si la liquidación final de la obra "Renovación de la redes de alcantarillado de la Urb. IV Centenario del Distrito de Arequipa" quedó aprobada de manera tácita ante el silencio de la citada.
- b) Determinar si corresponde o no reconocer en la liquidación Final los conceptos de valorizaciones de materiales sobrantes, gastos generales, utilidad no percibida, intereses, indemnización por abuso de derecho.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA.- Concesiones de las Partes

- 1.1 Las partes reconocen que:
 - a) Con fecha 20 de mayo del 2010, suscribieron el Contrato Nro.: 035-2010 correspondiente a la L.P. Nro.: 004-2010-SEDAPAR S.A. con el objeto de ejecutar la obra denominada "Renovación de Redes de Alcantarillado de la Urb. IV Centenario del distrito de Arequipa", por un monto de S/ 1 324 870.36. Este monto



días hábiles siguientes a la suscripción de la conciliación, de modo tal que la suma demandada de S/ 131,809.17 queda reducida a la cantidad antes indicada.

3. SEDAPAR S.A. se obliga a devolver el día 21 de enero del 2013, las cartas fianza de Fiel Cumplimiento que tiene en su poder Nro. 0011-0239-9800098138-15 emitida por el Banco BBVA Continental, por el monto de S/ 79,800.00, Carta Fianza N° 0011-0239-9800098936-12 emitida por el Banco BBVA Continental, por el monto de S/ 35,790.00, Carta Fianza N° 0011-0239-9800034994-17 por el monto de S/ 16,100.00 a favor de SEDAPAR S.A. con la debida certificación de devolución no adeudados.

Ambas partes asumen la obligación de poner el conocimiento del Tribunal Arbitral la presente conciliación a efecto de dar por concluido el proceso arbitral. En este sentido, las partes convienen en asumir directamente las costas, costos y gastos del proceso arbitral, no teniendo nada que reclamarse por este concepto.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto como abogada Fresia Daissy Valero Zegarra, identificada con C.A.A. 3403 de este Centro de Conciliación procedí a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 26872 y su modificatoria Dleg.1070 de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las catorce horas del día diecisiete de enero del año dos mil trece firman la presente Acta de Conciliación.-

DNI 23833182

29495970

30401272

Fresia Daissy Valero Zegarra
Conciliadora Extra Judicial
Reg. N° 4115
y en Asuntos de Carácter Familiar
Reg. N° 1144

Fresia D. Valero Zegarra
ABOGADA
Mat. C.A.A. 3403

	CENTRO DE CONCILIACION PROPAZ	CERTIFICACION
Certifico que el presente copia es fiel a su original que obra en fajas 02) de lo que doy fe.		
Arequipa, <u>17</u> de <u>ene</u> de <u>2013</u>		
 Secretaria General PROPAZ		